



AGENCIA TRIBUTARIA

PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO, POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE, EN EL CUERPO GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, ESPECIALIDAD DE AGENTES DE LA HACIENDA PÚBLICA  
PROCESO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 31.10.2014 (B.O.E.14.11.2014)

## ENUNCIADO 1

D. Alejandro dispone de una carpintería de madera que produce fundamentalmente para la construcción de edificios y viviendas.

El 16 de agosto de 2014 se notificó por los órganos de gestión tributaria la iniciación de un procedimiento de comprobación limitada por el IVA del ejercicio 2013, en el que se solicitó una devolución por importe de 6.500 euros que todavía no se había reconocido por la Administración. Además, debido a incoherencias aparentes entre los datos declarados en las declaraciones censales y la situación del contribuyente, se decide realizar actuaciones de comprobación censal.

El 5 de septiembre de 2014 D. Alejandro se presenta en las oficinas de la Administración tributaria y aporta los libros registro. Analizados los mismos, el funcionario que tramita el expediente decide requerir determinadas facturas de compras de inmovilizado por importes elevados, así como otras facturas de menor importe que se identifican en diligencia. Esta información es requerida para el día 29 de septiembre de 2014.

El citado día comparece D. Alejandro y aporta las facturas de compras de inmovilizado pero no le ha dado tiempo a buscar el resto de la información porque es muy cuantiosa.

El funcionario le indica a D. Alejandro que no debería retrasarse en la entrega de la documentación requerida que, a petición suya, le dejó unos plazos superiores para contestar a los previstos en la normativa aunque esto no se documentó en diligencia y que después de haberle hecho ese favor todavía se retrasa en contestar el requerimiento, por lo que le indica que va a considerar dilación desde el tiempo mínimo establecido legalmente para contestar requerimientos de información hasta que aporte la información pendiente.

Sin embargo, D. Alejandro le contesta que el requerimiento se hizo mediante diligencia y debió hacerse mediante comunicación ya que las diligencias son para hacer constar hechos y manifestaciones y que los requerimientos se efectúan mediante comunicaciones y, aún con ese incumplimiento formal, ha decidido contestar el requerimiento pero que no tenía por qué hacerlo. Además, le indica que el 29 septiembre empezó a examinar la documentación aportada y que le convocó a una visita a las oficinas de la Agencia Tributaria el 3 de octubre para clarificar extremos de la documentación aportada y que según le ha informado entre el 29 de septiembre y el 16 de octubre hay cuatro requerimientos a terceras personas documentados en el expediente (días 1 de octubre, 6 de octubre, 9 de octubre y 14 de octubre) por lo que el expediente no se ha paralizado en ningún momento.

La información pendiente se aportó el 16 de octubre.

Para la realización de las actuaciones de comprobación es preciso requerir a otros obligados tributarios información sobre unas facturas de ventas a terceros. El funcionario que tramita el procedimiento quiere agilizarlo e inicia inmediatamente, sin previo requerimiento escrito, la actuación de obtención individualizada de dicha información al amparo del artículo 55 del *Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos*. Esta actuación se realiza el 24 de noviembre de 2014 mediante personación en el domicilio fiscal del obligado tributario del que desea obtener las facturas de venta. El obligado tributario no le entrega las facturas porque dice que las facturas se encuentran en el despacho



AGENCIA TRIBUTARIA

PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO, POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE, EN EL CUERPO GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, ESPECIALIDAD DE AGENTES DE LA HACIENDA PÚBLICA  
PROCESO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 31.10.2014 (B.O.E.14.11.2014)

profesional de su asesor fiscal. Ante esta situación el funcionario aprovecha para formular un requerimiento escrito indicándole que le concede hasta el 10 de diciembre para contestar el mismo.

En el curso del procedimiento, el funcionario necesita obtener justificación documental de determinadas operaciones financieras y se las solicita a D. Alejandro, el cual le contesta que no tiene esa información en su poder pero que no tiene inconveniente en que esa información le sea requerida a su banco. El funcionario recoge en diligencia la manifestación de D. Alejandro que firma en conformidad y efectúa el requerimiento al banco.

Durante el primer trimestre de 2013, D. Alejandro decidió contratar a un profesional extranjero para lo que le pide el número de identificación de extranjero. Este profesional le indica que posee, además del número de identificación de extranjero, el número de identificación fiscal.

Como consecuencia de todas las actuaciones realizadas, no sólo no procedía la devolución sino que se efectuó una liquidación a ingresar por 3.200 euros que fue notificada el 30 de enero de 2015. Además, se inició el correspondiente expediente sancionador.

D. Alejandro indica que no está de acuerdo con la liquidación ya que esta tiene por causa unas facturas de IVA soportado que no ha podido aportar durante el procedimiento de comprobación y no se han tenido en cuenta para liquidar aunque ha manifestado en diligencia que se corresponden con operaciones reales.

Posteriormente, el 10 de mayo de 2015 aporta las facturas objeto de controversia por registro.

### **CUESTIONES RELATIVAS AL ENUNCIADO 1**

#### **APARTADO 1**

- a) ¿Qué opina de la afirmación del funcionario cuando indica *“que va a considerar dilación desde el tiempo mínimo establecido legalmente para contestar requerimientos de información hasta que aporte la información pendiente”*?
- b) ¿Las dilaciones por causas no imputables a la Administración que ha señalado el funcionario afectan al cómputo del plazo para resolver teniendo en cuenta que se han realizado numerosas actuaciones (requerimientos y comparecencia de D. Alejandro a las oficinas públicas) hasta el 16 de octubre?

#### **APARTADO 2**

- a) ¿Qué opina de la afirmación de D. Alejandro cuando indica que *“el requerimiento se hizo mediante diligencia y debió hacerse mediante comunicación ya que las diligencias son para hacer constar hechos y manifestaciones y que los requerimientos se efectúan mediante comunicaciones”*?
- b) ¿Se pueden requerir a terceros facturas en el curso de un procedimiento de comprobación limitada? ¿La actuación de obtención individualizada de información descrita en el enunciado es correcta?

#### **APARTADO 3**

- a) ¿Se puede requerir a D. Alejandro la justificación documental de operaciones financieras? ¿Qué supuestos se deben cumplir?



AGENCIA TRIBUTARIA

PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO, POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE, EN EL CUERPO GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, ESPECIALIDAD DE AGENTES DE LA HACIENDA PÚBLICA  
PROCESO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 31.10.2014 (B.O.E.14.11.2014)

- b) ¿Teniendo en cuenta la manifestación de D. Alejandro ¿Se puede requerir al banco de D. Alejandro la justificación documental de determinadas operaciones financieras? ¿En qué casos?

#### APARTADO 4

- a) Suponiendo que se modifica la situación censal ¿Se debe iniciar el procedimiento de rectificación censal para modificar la situación censal de D. Alejandro?
- b) ¿Qué supuestos deben concurrir para que la modificación de la situación censal no se deba comunicar a D. Alejandro? ¿Se dan en el enunciado dichos supuestos?
- c) ¿En el marco del procedimiento de comprobación limitada se podrá entrar en el domicilio constitucionalmente protegido de D. Alejandro para comprobar la situación censal?

#### APARTADO 5

- a) ¿La operación de contratación se debe realizar con el número de identificación fiscal o con el número de identidad de extranjero?
- b) ¿Qué deberá hacer el profesional que tiene los dos números indicados en la pregunta anterior?
- c) ¿Qué debe hacer la Administración tributaria cuando tenga conocimiento de la existencia de los dos números indicados en la pregunta de la letra a)?

#### APARTADO 6

- a) Suponiendo que la liquidación es correcta, identifique la infracción o infracciones que se han cometido en el supuesto.
- b) Califique la infracción o infracciones que ha señalado en la letra a) anterior.
- c) Sanciones que se podrían imponer en la infracción o infracciones de letra a) anterior.
- d) ¿Procede aplicar como criterio de graduación el perjuicio económico para la Hacienda Pública y el criterio de incumplimiento sustancial de obligación de facturación?

#### APARTADO 7

- a) ¿Qué recursos se pueden interponer contra la liquidación?
- b) ¿Qué recursos de alzada en el ámbito económico-administrativo podría interponer D. Alejandro contra la liquidación? ¿Qué recursos de alzada en el ámbito económico-administrativo no podría interponer D. Alejandro contra la liquidación?
- c) ¿Podría D. Alejandro interponer recurso extraordinario de revisión? ¿Se podría revocar el acto de liquidación?

## ENUNCIADO 2

El actuario D. Antonio Pérez, destinado en la Unidad 11 de la Dependencia Regional de Inspección de Andalucía recibe Orden de Carga en Plan de Inspección del obligado tributario Los Álamos SA, firmada por el Inspector Jefe, el 2 de abril de 2013, para que se realicen actuaciones de comprobación e investigación con el siguiente alcance y extensión:

- General

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

2011 -2012

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

1T 2011-3T 2012



AGENCIA TRIBUTARIA

PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO, POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE, EN EL CUERPO GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, ESPECIALIDAD DE AGENTES DE LA HACIENDA PÚBLICA  
PROCESO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 31.10.2014 (B.O.E.14.11.2014)

RETENCION/INGRESO A CTA.RTOS.TRABAJO/PROFESIONAL 1T 2011-3T 2012

D. Antonio Pérez procede a emitir la comunicación de inicio de actuaciones inspectoras el 8 de abril de 2013, ésta se notifica mediante notificación electrónica en la dirección electrónica habilitada del obligado tributario, fijándose el 14 de mayo de 2013 como primer día de comparecencia en las oficinas de la Inspección. Al actuario no le consta que el obligado tributario haya accedido a su buzón electrónico.

El obligado tributario tiene su domicilio fiscal en Sevilla, siendo su objeto social el de fabricación de componentes electrónicos, disponiendo de dos fábricas una situada en Sevilla y otra situada en Navarra.

El 14 de mayo comparece D. Francisco García en representación del obligado tributario. Aporta documento de representación debidamente otorgado en el que se acredita la capacidad de D. Francisco de actuar como representante de Los Álamos SA durante el desarrollo del procedimiento de comprobación e investigación.

D. Francisco no aporta la totalidad de la documentación solicitada en la comunicación de inicio, estos hechos son recogidos en diligencia, en la que se fija una segunda comparecencia en las oficinas de la Inspección para el 15 de junio de 2013.

El día 15 de junio de 2013, no comparece nadie en las oficinas de la Inspección, ante esta situación el actuario deja transcurrir unos días y después de intentar infructuosamente de localizar a D. Francisco García, decide personarse en la fábrica de Sevilla.

El 20 de junio de 2013 el actuario se presenta en la fábrica de Sevilla, donde le indican que D. Francisco Pérez no se encuentra en las instalaciones, en su defecto será atendido por D. Agustín Plana, jefe de la Sección de Contabilidad y Administración de la sociedad.

El Jefe de Contabilidad y Administración le presenta la documentación que se encontraba pendiente de ser aportada pero manifiesta no encontrarse capacitado para permitir la salida de la documentación de las instalaciones con destino a las oficinas de la Inspección, debido a ello el actuario decide adoptar la medida cautelar de depositar la documentación en un armario cerrado bajo precinto y recoger todos los hechos anteriores en una segunda diligencia.

El actuario acuerda con D. Francisco García la apertura del precinto y retirada de la documentación para el día 23 de junio de 2013. Estos hechos se desarrollan sin ningún contratiempo pudiendo ser examinada la documentación referida en las oficinas de la Administración tributaria.

El actuario decide emitir varios requerimientos de información a proveedores del obligado tributario respecto de su fábrica de Navarra. Estos proveedores tienen su domicilio fiscal en territorio navarro. Se obtiene respuesta satisfactoria de todos ellos salvo de uno, el cual alega que la AEAT carece de competencia para emitir dicho requerimiento. Con posterioridad, se reitera el requerimiento, el cual no ha sido contestado en el momento de la finalización del procedimiento inspector.

El 6 de septiembre de 2013 se da por finalizada la instrucción del procedimiento inspector, comunicándose el trámite de audiencia con puesta de manifiesto del expediente mediante diligencia emitida ante el representante y firmada por éste, dándole un plazo de 10 días para que pueda examinarlo y formular las alegaciones que estime pertinentes.



AGENCIA TRIBUTARIA

PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO, POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE, EN EL CUERPO GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, ESPECIALIDAD DE AGENTES DE LA HACIENDA PÚBLICA  
PROCESO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 31.10.2014 (B.O.E.14.11.2014)

Finalizado el trámite de audiencia, el actuario formula las propuestas de regularización siguientes:

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES	ACTA CON ACUERDO
IMPUESTO SOBRE VALOR AÑADIDO	ACTA DISCONFORMIDAD
RETENCIONES DE TRABAJO	ACTA CONFORMIDAD

Se fija para la firma de las actas el día 24 de septiembre, fecha en la que se entregan los acuerdos de inicio del procedimiento sancionador y propuesta de imposición de una sanción en relación al IVA por la infracción de obtener indebidamente devoluciones. El representante, dos días después, efectúa una llamada telefónica al actuario en la que le comunica su renuncia a la tramitación separada del procedimiento sancionador. El actuario no acepta dicha renuncia y continúa la tramitación separada de dicho procedimiento.

La infracción cometida por el obligado tributario ha sido la de obtener indebidamente devoluciones mediante la no declaración de ciertas operaciones de ingreso en sus autoliquidaciones, a pesar de figurar en el libro registro de IVA repercutido. La base de la sanción asciende a 12.325 euros, mientras que la incidencia de la deuda derivada de la ocultación representa un 48% de la base de sanción.

Contra el acuerdo de liquidación de IVA se presentó directamente reclamación económico – administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, el cual dicta sentencia desestimatoria. La reclamación económico-administrativa es presentada dentro del plazo de un mes desde que se recibió la notificación del acto ante el órgano que dictó este acto. Esto sucede el 30 de octubre de 2013, teniendo entrada en el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía el 5 de diciembre de 2013.

A continuación el obligado tributario decide presentar recurso en la vía contencioso-administrativa alegando incumplimiento por parte de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del plazo establecido para remitir al Tribunal Económico-Administrativo Regional el expediente correspondiente. Encontrándose pendiente de dictar Sentencia.

## **CUESTIONES RELATIVAS AL ENUNCIADO 2**

### **APARTADO 8**

- ¿Es necesaria la emisión de la Orden de Carga en Plan?
- ¿En qué fecha se produce la iniciación del procedimiento?
- La Orden de Carga en Plan ¿forma parte del Expediente Administrativo? En caso afirmativo, ¿debe darse una copia de la misma al notificar la comunicación de inicio del procedimiento inspector?

### **APARTADO 9**

- ¿Con qué finalidad se puede adoptar una medida cautelar en el procedimiento inspector?
- Describase cómo ha debido de realizar el precinto el actuario así como los hechos que se han debido recoger en la segunda diligencia.
- ¿Cuál es la duración máxima que se puede mantener la medida cautelar?



AGENCIA TRIBUTARIA

PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO, POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE, EN EL CUERPO GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, ESPECIALIDAD DE AGENTES DE LA HACIENDA PÚBLICA  
PROCESO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 31.10.2014 (B.O.E.14.11.2014)

#### **APARTADO 10**

- a) ¿Son válidas las actuaciones, la recepción de documentación aportada por el jefe de Contabilidad y Administración?
- b) ¿Puede considerarse que las actuaciones de D. Agustín Planas han sido llevadas a cabo en calidad de representante?
- c) ¿En caso de no haber sido atendido, podría el actuario haber sancionado al obligado tributario?

#### **APARTADO 11**

- a) ¿Tiene razón el proveedor navarro que no remite la información solicitada, contribuyente de la hacienda foral de Navarra, cuando alega que la Agencia Estatal de Administración Tributaria carece de competencia para requerirle de información?
- b) ¿Podría haber sido sancionado el referido proveedor?
- c) ¿Cómo puede afectar la falta de esta información a la liquidación?

#### **APARTADO 12**

- a) ¿Existe obligación de ajustarse a modelos oficiales para realizar las propuestas de liquidación?
- b) ¿Qué circunstancias especiales deben ser mencionadas o recogidas en las actas con acuerdo?
- c) ¿Es cierta la siguiente afirmación: El actuario ha dirigido la totalidad de las actuaciones inspectoras, sin la necesidad de ningún tipo de autorización?

#### **APARTADO 13**

- a) ¿Ha actuado correctamente la Administración tributaria ante la comunicación de renuncia de tramitación separada del procedimiento sancionador efectuada por el representante del obligado tributario?
- b) ¿Cómo ha debido de calificar la Administración tributaria la infracción cometida?
- c) ¿Cómo habría calificado la Administración tributaria la infracción cometida si las operaciones omitidas tampoco hubiesen figurado en el libro registro de IVA repercutido?

#### **APARTADO 14**

- a) ¿Cuál es el plazo alegado por el obligado tributario que ha sido incumplido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria?
- b) ¿Qué efectos tiene el incumplimiento referido en la pregunta anterior?

### **ENUNCIADO 3**

La sociedad ASA, S.A. con domicilio social y fiscal en el edificio de su propiedad sito en la calle L, número 5 de Madrid, tiene como objeto social la compraventa de vehículos usados. Su actividad se desarrolla, además de en el edificio social, en tres oficinas de venta abiertas en Barcelona, Valencia y Sevilla, ocupadas en régimen de arrendamiento.

La Dependencia Regional de Inspección de la Delegación Especial de Madrid incluyó a esta sociedad en el Plan de Inspección del año 2010. Como consecuencia de las actuaciones realizadas, la inspección levantó actas por los impuestos IVA, IRPF y Sociedades. Todas las



AGENCIA TRIBUTARIA

PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO, POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE, EN EL CUERPO GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, ESPECIALIDAD DE AGENTES DE LA HACIENDA PÚBLICA  
PROCESO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 31.10.2014 (B.O.E.14.11.2014)

propuestas de regularización fueron firmadas en disconformidad por el administrador de la sociedad el día 15 de noviembre del año 2012 y se procedió a la imposición de las correspondientes sanciones. La relación de liquidaciones derivadas del procedimiento anterior es la siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE(en euros)
ACTA IVA 2007	130.000
SANCIÓN IVA 2007	130.000
ACTA IRPF 2007	35.000
SANCIÓN IRPF 2007	15.500
ACTA SOCIEDADES 2007	17.000
SANCIÓN IMPUESTO SOCIEDADES 2007	8.000
ACTA IVA 2008	170.000
SANCIÓN IVA 2008	170.000
ACTA IVA 2009	270.000
SANCIÓN IVA 2009	235.000
ACTA SOCIEDADES 2009	23.000
SANCIÓN IMPUESTO SOCIEDADES 2009	11.000

Recibidas las notificaciones de las liquidaciones anteriores el día 10 de febrero de 2013, D. CLA presenta, el día 17 de febrero de 2013, reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid sin aportar garantía alguna. El Tribunal no se ha pronunciado hasta la fecha.

La administración de la sociedad ha estado encomendada a las siguientes personas y durante los siguientes periodos:

FECHA DESDE	FECHA HASTA	ADMINISTRADOR
		D. JABC
13-03-2002	06-06-2004	D. ABCD
07-06-2004	15-09-2007	D. JABC
16-09-2007	17-09-2008	D. CFJ
18-09-2008	10-02-2010	D. KLM



AGENCIA TRIBUTARIA

PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO, POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE, EN EL CUERPO GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, ESPECIALIDAD DE AGENTES DE LA HACIENDA PÚBLICA  
PROCESO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 31.10.2014 (B.O.E.14.11.2014)

		D. CFJ
11-02-2010	-----	D. CLA

La situación actual de la deuda de la sociedad ASA es la siguiente:

Todas las actas y sanciones están impagadas en su totalidad. Se emiten las correspondientes providencias de apremio que se han notificado mediante publicación en el BOE del día 13 de julio de 2013. En el expediente de recaudación existen diligencias extendidas por los agentes de recaudación en sus visitas al domicilio social indicando que en el domicilio no hay actividad alguna.

La sociedad no presenta el modelo 347 correspondiente a los ejercicios 2012, 2013, 2014 y 2015. Tampoco consta la presentación de otras declaraciones con posterioridad a 2011.

Las sucursales de Barcelona, Valencia y Sevilla también se encuentran cerradas, sin actividad alguna de acuerdo con las declaraciones que constan en las diligencias extendidas por las visitas a los respectivos domicilios. En ellas se hace constar la existencia de vehículos en su interior.

El socio fundador y único accionista de la sociedad, D. CFJ, vendió todas sus acciones a la empresa del ramo AUTOMÓVILES ABC, S.A. en escritura pública otorgada con fecha 10 de septiembre de 2007.

La sociedad AUTOMÓVILES ABC, S.A. se constituyó el día 13 de febrero de 2006. Su domicilio social está ubicado en la lujosa calle C de Madrid en régimen de arrendamiento. La administración de la sociedad está encomendada desde su constitución a D. CFJ. Esta sociedad tiene impagadas las siguientes solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento:

**20-4-2011:** Presentación de autoliquidación de IVA 2T/2011 con solicitud de aplazamiento por importe de 40.000 euros. Se concede aplazamiento que se garantiza con aval de entidad de crédito. La fecha de vencimiento fue el 20 de febrero de 2012.

**20-10-2011:** Presentación de autoliquidación de IRPF 2T/2011 con solicitud de aplazamiento por importe de 13.500 euros. El aplazamiento se concede por el órgano de recaudación y es garantizado con un aval solidario de entidad de crédito. El vencimiento fue el 20 de abril de 2012.

El impago de los aplazamientos anteriores genera la expedición de las correspondientes providencias de apremio que son notificadas a la sociedad mediante publicación en el BOE. La sociedad no ha realizado ningún ingreso hasta la fecha.

En el expediente de recaudación de esta sociedad figuran dos diligencias extendidas por los agentes de recaudación en los intentos de entrega de las providencias de apremio extendidas por el impago de los aplazamientos anteriores. Los agentes informan que el edificio social de la sociedad AUTOMÓVILES ABC, S.A. está ocupado actualmente por otra sociedad desde el 1 de enero de 2012 en régimen de arrendamiento. El arrendador es D. CFJ.

A la vista de la situación de los expedientes al día de hoy se pide:



AGENCIA TRIBUTARIA

PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO, POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE, EN EL CUERPO GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, ESPECIALIDAD DE AGENTES DE LA HACIENDA PÚBLICA  
PROCESO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 31.10.2014 (B.O.E.14.11.2014)

### **CUESTIONES RELATIVAS AL ENUNCIADO 3**

#### **APARTADO 15**

- a) Durante la tramitación de las actas incoadas a la sociedad ASA, S.A. ¿se podría adoptar alguna medida de aseguramiento para el cobro de la deuda liquidada?

En relación con la sociedad ASA.

#### **APARTADO 16**

- a) Importe total de la deuda en periodo ejecutivo.  
b) ¿Puede emitir el órgano de recaudación competente alguna diligencia de embargo contra la sociedad ASA?  
c) En caso afirmativo indicar el tipo de diligencias y el importe.

#### **APARTADO 17**

Considerando que con las actuaciones anteriores no se ha podido cubrir toda la deuda

- a) ¿Puede proceder el órgano de recaudación a subastar los inmuebles embargados?  
b) Indique por orden de realización, las actuaciones que, en su caso, debería realizar el órgano de recaudación para conseguir obtener dinero de la subasta del inmueble embargado y aplicárselo a la deuda pendiente de ingreso en embargo.

#### **APARTADO 18**

Considerando que con las actuaciones anteriores no se ha podido recuperar todo el importe de la deuda pendiente en fase de embargo, indique las actuaciones que puede realizar el órgano de recaudación una vez agotadas todas las vías de recuperación de deuda contra los bienes de la sociedad.

#### **APARTADO 19**

- a) Indique los presuntos responsables tributarios con el tipo de responsabilidad.  
b) Deudas e importe que se les podría reclamar.

#### **APARTADO 20**

Uno de los responsables del apartado anterior interpone reclamación económico-administrativa contra el acuerdo notificado

- a) ¿Puede extender el responsable su reclamación a las deudas incluidas en el acuerdo?  
b) Alcance de la resolución del Tribunal.

#### **APARTADO 21**

Actuaciones a realizar contra la sociedad AUTOMOVILES ABC por las deudas de la sociedad ASA.

#### **APARTADO 22**

En relación con las actuaciones a realizar contra la sociedad AUTOMÓVILES ABC para el cobro de la deuda impagada:

- a) Importe total de la deuda pendiente en periodo ejecutivo.  
b) Actuaciones tendentes al cobro de la deuda.